1. OBJETO

En el marco del VII Concurso “Badajoz Capital del Desayuno”, se establece un premio adicional consistente en un paseo en globo aerostático para dos personas, con desayuno extremeño Km0 incluido, organizado por la empresa Extremadura en Globo S.L. y patrocinado por Vivemociones.

2. PARTICIPACIÓN

Participarán automáticamente en el sorteo todas aquellas personas usuarias de la APP oficial del concurso que acumulen insignias escaneando los códigos QR de los establecimientos participantes.

Únicamente entrarán en el sorteo las 100 personas con mayor número de insignias al cierre del concurso.

3. PREMIO

El premio consiste en un vuelo en globo para dos personas, con desayuno Km0 incluido.

El premio se entregará en forma de bono-regalo nominal, canjeable a través de la web oficial:
https://extremaduraenglobo.com/reservas/reserva_canje.html.

El bono permitirá seleccionar entre diferentes fechas propuestas por la empresa, siendo la localidad dónde se realiza el vuelo la correspondiente al concurso de desayunos, Badajoz.

Por motivos logísticos y meteorológicos, se distinguen salidas garantizadas y salidas propuestas. Las primeras dependen únicamente de la meteorología. Las segundas deberán confirmarse con posterioridad, comunicándose al cliente con la suficiente antelación.

4. CONDICIONES DEL VUELO

El vuelo está supeditado a las condiciones meteorológicas. La empresa confirmará la viabilidad del vuelo 24/48 horas antes de la fecha reservada, indicando el punto de encuentro y la hora de inicio de la actividad.

En caso de cancelación por meteorología adversa o por no alcanzarse el número mínimo de participantes (6), se propondrán fechas alternativas.

La puntualidad es requisito imprescindible. La no comparecencia en el punto y hora acordados supondrá la pérdida del premio sin derecho a reembolso o compensación.

El cliente podrá solicitar un cambio de fecha hasta 7 días antes de la reserva, sujeto a disponibilidad.

La anulación de la reserva por parte del ganador sin causa justificada supondrá la pérdida del premio, sin derecho a reembolso ni compensación.

Solo se realiza un vuelo diario, siempre al amanecer, dado que es el momento en que la atmósfera es más estable y el viento más calmado.

5. CANJE Y VIGENCIA DEL PREMIO

El bono se deberá canjear dentro del plazo establecido en el mismo (habitualmente 1 año desde la fecha de emisión).
El canje está sujeto a disponibilidad de plazas y fechas ofertadas por Extremadura en Globo S.L.

6. RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Badajoz y la organización del concurso no se responsabilizan de la prestación del servicio ni de incidencias durante la actividad, que serán gestionadas íntegramente por Extremadura en Globo S.L.
La aceptación del premio implica la plena conformidad con las condiciones de vuelo establecidas por la empresa proveedora.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

Extremadura en Globo S.L. informa al usuario de que el tratamiento de todos los datos de carácter personal se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
Asimismo, los datos de los ganadores se tratarán conforme a lo previsto en las bases generales del concurso y en la normativa vigente de protección de datos.

8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el sorteo supone la aceptación íntegra de estas bases.

9. SANCIONES

En caso de que la Coordinación o la Dirección del concurso consideren que pueda existir cualquier indicio de que un usuario está realizando acciones como fotografiar QRs para realizar diversos registros diarios, así como votaciones recursivas con temporalidades imposibles, y teniendo en cuenta que únicamente se debe registrar un QR para sumar puntos una vez se haya desayunado en el establecimiento y deberá hacerse en el momento del desayuno; el usuario quedará sancionado automáticamente mediante la descalificación con la pérdida de todos sus puntos.
Dichas sanciones se producirán al final de concurso (pasado el 30 de septiembre de 2026) y se verá justificada y motivada mediante las pruebas que obren en poder de la Coordinación y la Dirección del Concurso como órgano gestor del sorteo.
En caso de sanción quedará notificada por escrito a través de los medios de comunicación del concurso.
Ante alegaciones del usuario sancionado, se podrán suministrar las pruebas que lo avalen y justifiquen.

ADENDA

Se vuelven a publicar las bases a 27 de julio de 2026 dado que en el punto 9 se indicaba finalización a 30 de septiembre de 2025 y en realidad es 30 de septiembre de 2026.